

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) dictó el pasado 22 de diciembre **sentencia** en la que **una vez más se da la razón a los recursos formulados por muchos compañeros y compañeras, en relación a que los efectos económicos de los trienios del personal interino tienen que serlo con efectos retroactivos.**

**SADI hace tiempo viene reivindicando y exigiendo**, lo que es la razón de fondo de esta sentencia, que no es otra que **la aplicación que ha de hacerse de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999**, cuya transposición debió realizarse como fecha tope el 10 de julio de 2001, **aplicable “a los trabajadores con un contrato de duración determinada** cuyo contrato o relación laboral esté definido por la legislación, los convenios colectivos o las prácticas vigentes en cada Estado miembro”, **de tal modo que “no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada (...)**

**Para SADI resulta sangrante que sean las propias Administraciones**, tengan el color político que tengan, desde la Central a las Autonómicas, **quienes se erijan en incumplidoras de la legislación europea**, sabedores de que, tras la fecha obligatoria de transposición, resulta su contenido de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros.

Y lo peor de todo es que los garantes de “lo público” se apliquen, cada vez con mayor regodeo, para restringir derechos de todo tipo a los sectores más débiles de entre aquellos que prestan servicios para la Administración, sin que experimenten el más mínimo reparo ni les produzca indigestión vulnerar el ordenamiento jurídico, en la confianza que le confiere su posición relevante, así como de que no todo afectado demandará una aplicación injusta.

**Para SADI esta sentencia no es un simple documento judicial más, sino la evidencia de que es de justicia lo que venimos reclamando y reivindicando desde hace tanto tiempo. Por ello SADI sigue y seguirá reivindicando, luchando y exigiendo a la Administración**, en base a lo que esta sentencia ha dejado evidente, **que rectifique el lamentable estatus jurídico en el que tiene al colectivo interino, reformule el concepto de sustituto, reconozca y valore a los funcionarios el tiempo trabajado como funcionario interino en el Concurso General de Traslados, ejecute el derecho al reconocimiento de los sexenios para el profesorado interino...**

Basta ya de poner en solfa el sometimiento de los poderes públicos a la legalidad, pleiteando las distintas Administraciones indebidamente para evitar el cumplimiento de una obligación. Basta ya de que la Administración nos abogue a acudir a los tribunales para exigir lo que por ley nos corresponde. Basta ya de que los tribunales nacionales interpreten la legislación europea de forma distinta, y no recurran, como es su deber ante la duda sobre la interpretación de una norma de la UE, a recabar la opinión del Tribunal de Justicia Europeo, que se emite en forma de “cuestión prejudicial”.

4 de Febrero de 2011

Federación SADI